ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7 de la ley 80 de 1993, El Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Documentos Previos y 2.2.1.2.1.20. "Procedimiento para la Selección Abreviada de menor Cuantía, del Decreto 1082 de 2015
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO
DOCUMENTO:	ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO:	"SUMINISTRO DE KITS DE APOYO NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE PROGRAMAS ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026".
PRESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($186.600.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	No. Plan de Adquisiciones: 2026
	Consecutivo:
REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM	2024156000032 - 2024156000020
PROGRAMA, SUBPROGRAMA, OBJETIVO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	Línea estratégica 1: Ráquira Comunidad Viva Sector de Inversión: Inclusión Social y Reconciliación Programa del Plan de Desarrollo: Ráquira progresa con las personas en situación de discapacidad Objetivo: Prestación del servicio de atención integral a la población en situación de discapacidad del municipio de Ráquira. Línea estratégica: Ráquira Comunidad Viva Sector de Inversión: Inclusión Social y Reconciliación Programa del Plan de Desarrollo: Ráquira progresa con los adultos mayores. Objetivo: Prestación de servicios de atención integral, actividades culturales, deportivas y de recreación para los adultos mayores en la zona urbana y rural del municipio de Ráquira.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN:	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:	DEISY YINET SALINAS PAEZ
SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso por la Secretaría de Gobierno de Ráquira.
INTERVENTORÍA	N/A
CIUDAD Y FECHA:	RAQUIRA JULIO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, y se desarrolla en los siguientes términos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". De igual manera, establece en su artículo 44 que "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión… "entre otros. Así mismo, reitera en el artículo 67 "que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social" y más adelante afirma que "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación" y continúa el susodicho artículo reafirmando la gratuidad de la educación en las Instituciones del Estado.

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ráquira y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos. En consonancia con lo antes mencionado, a continuación, se describen los aspectos fundamentales sobre los cuales se basa el presente estudio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Con base en ello, el Municipio de Ráquira reconoce la necesidad urgente de reforzar la atención a dos grupos poblacionales altamente vulnerables: **las personas adultas mayores y las personas en condición de discapacidad**, quienes históricamente han enfrentado barreras estructurales de acceso a servicios esenciales como la alimentación adecuada, el cuidado integral, la participación en la vida comunitaria y el acceso a programas sociales.

En cuanto a las personas adultas mayores, la **Ley 1251 de 2008**, "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", establece que el Estado debe garantizar la protección integral de esta población, asegurando su acceso a servicios de salud, alimentación, recreación, participación, y condiciones dignas de vida. Esta ley refuerza la responsabilidad de los entes territoriales de formular y ejecutar programas sociales que respondan a las necesidades reales de las personas mayores en sus territorios, especialmente aquellas en situación de pobreza o abandono.

De otro lado, la **Ley 1618 de 2013**, "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", ordena a las entidades estatales incorporar el enfoque de inclusión en todas sus actuaciones, con el fin de eliminar las barreras físicas, sociales, económicas y culturales que impidan a esta población ejercer su ciudadanía en condiciones de equidad. Esta norma refuerza la obligación de los municipios de implementar medidas afirmativas y estrategias de atención diferencial, ajustadas a las necesidades de las personas con discapacidad, muchas de las cuales también se encuentran en situación de pobreza o exclusión.
De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE, 2018), en el municipio de Ráquira existen 1.081 adultos mayores, de los cuales el 82% reside en la zona rural, lo que incrementa su vulnerabilidad por las dificultades de acceso a servicios básicos. A ello se suma una proporción significativa de personas con discapacidad, muchas de las cuales también habitan zonas alejadas y carecen de ingresos o redes de apoyo familiares. Estas personas, en su mayoría, no están cobijadas por programas sociales nacionales, lo cual incrementa su riesgo de desnutrición, abandono y deterioro en su calidad de vida.

En atención a esta situación, la Administración Municipal de Ráquira ha venido desarrollando desde hace más de una década un programa de entrega de mercados como medida de auxilio humanitario y apoyo nutricional a adultos mayores. Dado el creciente número de personas con discapacidad en condiciones similares, se hace necesario ampliar este programa e integrarlo formalmente como una estrategia institucional de protección alimentaria para ambas poblaciones.

Así, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es el **suministro de kits de apoyo nutricional para personas adultas mayores y personas en condición de discapacidad en situación de vulnerabilidad socioeconómica**, priorizando especialmente a quienes no reciben ningún tipo de ayuda estatal. Esta acción permitirá avanzar en la garantía efectiva de sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a una alimentación adecuada, a la vida digna y a la participación social, tal como lo exigen las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

El diseño e implementación de este programa se encuentra alineado con los principios de igualdad real y efectiva, solidaridad, inclusión y dignidad humana, y se apoya en la jurisprudencia de la Corte Constitucional que ha señalado que las entidades públicas tienen el deber de adoptar todas las medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan el goce efectivo de los derechos por parte de las personas en situación de debilidad manifiesta (Sentencias T-207 de 2013, T-413 de 2013, entre otras).

La contratación del suministro de estos kits se realizará bajo la modalidad de **subasta inversa**, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la medida en que los bienes a adquirir presentan características técnicas uniformes, lo cual permite promover la pluralidad de oferentes, mejorar la eficiencia en el gasto público y obtener mejores condiciones de calidad y precio para el cumplimiento de esta necesidad social prioritaria.

En el marco del Plan de Desarrollo "Ráquira Progresa" 2024-2027, se han definido programas presupuestales prioritarios orientados al desarrollo integral de los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad. Entre estos, se destaca el **Programa 12: "Ráquira progresa con los adultos mayores"**, cuyo objetivo es **garantizar el desarrollo y la atención integral de la población adulta mayor del municipio**.

Este programa está articulado con los siguientes programas presupuestales:

- **4103**: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.
- **4104**: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

La ejecución de este programa guarda coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Departamental de Desarrollo y los instrumentos de planificación ambiental, promoviendo un enfoque transversal e inclusivo.

Atención a la población con discapacidad

Conforme a la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad se entiende como "toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen considerado normal para el ser humano". Esta puede ser temporal o permanente, reversible o irreversible, y representa una limitación funcional que afecta el desarrollo cotidiano del individuo.

En el año 2020, el municipio de Ráquira reportó 558 personas en condición de discapacidad, lo que representa el 6,90% del total de su población. De este grupo, el 40,86% corresponde a hombres y el 59,14% a mujeres. Al analizar la información por rangos de edad, se evidencia una mayor prevalencia de discapacidad en mujeres de 80 años o más.

En respuesta a esta realidad, el municipio ha implementado la Política Pública de Discapacidad, con el propósito de mejorar la calidad de vida de esta población mediante acciones de inclusión social y atención diferencial.

Teniendo en cuenta que muchas de las personas en condición de discapacidad enfrentan situaciones de desprotección social, desnutrición y pobreza extrema, y que los recursos económicos con los que cuentan son insuficientes para cubrir sus necesidades básicas, la Administración Municipal ha desarrollado estrategias para contribuir a mejorar su bienestar y garantizar su dignidad.

Programa de mercados para personas con discapacidad

Desde hace aproximadamente cuatro (4) años, en el marco del Comité Municipal de Discapacidad, se implementó el Programa de Entrega de Mercados a Personas con Discapacidad, el cual consiste en otorgar auxilios alimentarios en situaciones de vulnerabilidad o fuerza mayor, con el fin de mitigar algunas necesidades básicas insatisfechas.
Este programa fue aprobado en la reunión del Comité de Discapacidad del 17 de abril de 2018, iniciando con un cupo de 60 beneficiarios. En la vigencia 2023, el número de beneficiarios se amplió a 100 personas.
Durante la vigencia 2024, la Administración Municipal logró fortalecer la cobertura social mediante la asignación de 180 cupos para adultos mayores y 105 cupos para personas en condición de discapacidad, con base en las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y la disponibilidad fiscal.

Para la vigencia 2025, se continúan aunando esfuerzos administrativos y financieros con el propósito de ampliar el alcance de estos programas sociales. En ese sentido, se proyecta mantener los 180 cupos para adultos mayores y aumentar a 150 los cupos para población con discapacidad, reafirmando el compromiso de la Administración con la equidad, la inclusión social y el bienestar de la población más vulnerable del municipio.

Objetivos de desarrollo sostenible ODS asociados:



Por lo anteriormente expuesto y en aras de dar cumplimiento a la ejecución del plan de desarrollo se requiere adelantar el proceso de contratación para contratar una persona natural o jurídica mediante un proceso de contratación la cual por el tipo de servicio y su cuantía se define como SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

2.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de desarrollo 2024-2027 "Ráquira Progresa 2024-2027" así:

Línea estratégica 1: Ráquira Comunidad Viva

Ráquira progresa con las personas en situación de discapacidad y Ráquira progresa con los adultos mayores.
Objetivo: Prestación de servicios de atención integral a la población en situación de discapacidad del municipio de Ráquira y Prestación de servicios de atención integral, actividades culturales, deportivas y de recreación para los adultos mayores en la zona urbana y rural del municipio de Ráquira.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO

"SUMINISTRO DE KITS DE APOYO NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE PROGRAMAS ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Además del objetivo inmediato (contribuir a la seguridad alimentaria y al bienestar de la población vulnerable), este proyecto busca garantizar el acceso equitativo a una nutrición adecuada, especialmente para los adultos mayores y personas en condición de discapacidad del municipio de Ráquira. En virtud del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure salud y bienestar, este suministro pretende atender a poblaciones con alta vulnerabilidad social y económica, priorizando el enfoque diferencial y la inclusión social.

Los kits de apoyo nutricional estarán orientados a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, contribuyendo al fortalecimiento de su estado de salud, disminución de la inseguridad alimentaria y mitigación de riesgos asociados a la desnutrición, especialmente en zonas rurales y periféricas del municipio. Así mismo, se busca reforzar las acciones sociales del ente territorial frente a la atención integral de poblaciones vulnerables, en línea con los principios de equidad, dignidad y justicia social.

3.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LOS CÓDIGOS UNSPSC:

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Clase
50000000	50130000	50131700	50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
50000000	50160000	50161500	50161509	Azucares Naturales o Productos Endulzantes
50000000	50190000	50192600	50192601	Papas preparadas frescas o arroz o pasta o relleno
50000000	50150000	50150000	50151500	Aceites y grasas comestibles
50000000	50160000	50160000	50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50000000	50170000	50171500	50171551	Sal de mesa
50000000	50180000	50181900	50181900	Productos de panadería
50000000	50400000	50405700	50405700	Vegetales frescos
50000000	50420000	50421800	50421800	Vegetales secos
50000000	50400000	50404500	50404500	Vegetales frescos

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En esta perspectiva se debe identificar las condiciones técnicas del bien o servicio a adquirir, incluyendo (i) las características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales y (v) tiempos de entrega

Las especificaciones técnicas de suministro a realizar en el presente proceso de contratación son las siguientes:

CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	POBLACIÓN A INTERVENIR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR KIT	IMAGEN PRODUCTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD
VALOR OFICIAL KIT NUTRICIONAL DE ADULTO MAYOR						
1.1	ADULTO MAYOR	Dos (02) Panelas de 380 gramos elaborada por medio de la extracción del jugo de la caña de azúcar que mediante una evaporación sucesiva, pierde humedad y se concentra para formar una masa blanda y dúctil que al enfriarse se solidifica en bloques, EMPAQUE PRIMARIO Bolsa termo encogible 19 mm de espeso.	**2**		$ 2.500	800
1.2	ADULTO MAYOR	SAL refinada yodada, textura grano finox 500g mezcla de Cloruro de Sodio, Cloruro de Potasio, anticompactantes y estabilizantes, no perecedero que conserve sus características fisicoquímicas y microbiológicas por largos períodos de tiempo bajo condiciones óptimas de almacenamiento. Producto blanco, cristalino, soluble en agua.	**1**		$ 1.950	400
1.3	ADULTO MAYOR	ARROZ Arroz de seco grano largo fortificado x 1000gr, textura fina y color blanco con adición de vitamina a y ácido fólico	**1**		$ 6.000	400
1.4	ADULTO MAYOR	LENTEJAS Grano procedente de la especie Lens culinaris medikus con tegumentos externos de colores marrón o verde característico de la variedad. De forma redonda y convexa, en presentación de 1000g.	**1**		$ 5.500	400
1.5	ADULTO MAYOR	ATÚN en lomitos en aceite nutritivo lata x 160g. Conserva de pescado en lomos, completamente limpio y libre de huesos y material Extraño, cuyo líquido de cobertura es aceite, empacado en latas cilíndricas herméticamente selladas, las cuáles han sido sometidas a un proceso de esterilización comercial.	**2**		$ 11.100	800
1.6	ADULTO MAYOR	COMPLEMENTO EN POLVO ADVANCE. Dieta hipercalórica, hiperproteica con HMB y alto contenido en Vitamina D, 12.10 Gr de proteínas, Vitamina C 29 mg, HMB 1.2 g, en lata de 400 g en sabor de Vainilla.	**1**		$ 85.000	400
1.7	ADULTO MAYOR	GELATINA en polvo, sabores surtidos Gelatina en polvo fabricada exclusivamente de pieles de bovino (obtenida por tratamiento ácido). No afecta al sabor de los productos de 14 gr, 5 porciones.	**1**		$ 1.850	400
1.8	ADULTO MAYOR	PASTAS ALIMENTICIAS (SOPA). Pasta corta en forma de concha x 250 gr. Elaborada con sémola de trigos importados, únicas fortificadas con Nutrivit que aporta vitamina A, Zinc, Hierro y Ácido Fólico para contribuir a la nutrición de la familia	**1**		$ 3.000	400

1.9	ADULTO MAYOR	ACEITE con omegas 3, 6 y 9 y vitaminas A, D, y E. Aceite libre de trans y naturalmente libre de colesterol, presentación de 420 ml	**1**		$ 14.000	400
1.10	ADULTO MAYOR	AVENA presentación en hojuelas de forma redondeada, bordes suaves, olor y sabor característico a avena x 1100g	**1**		$ 7.500	400
1.11	ADULTO MAYOR	LECHE ENTERA. Contenido neto 1lt, 5 porciones. Leche ultra alta temperatura UAT (UHT) larga vida entera adicionada con vitaminas A Y D en caja.	**2**		$ 9.000	800
2. VALOR OFICIAL KIT NUTRICIONAL DE DISCAPACIDAD						
2.1	DISCPACIDAD	PANELA de 380 gramos elaborada por medio de la extracción del jugo de la caña de azúcar que mediante una evaporación sucesiva, pierde humedad y se concentra para formar una masa blanda y dúctil que al enfriarse se solidifica en bloques, EMPAQUE PRIMARIO Bolsa termo encogible 19 mm de espeso.	**2**		$ 2.500	1360
2.2	DISCPACIDAD	SAL refinada yodada, textura grano finox 500g mezcla de Cloruro de Sodio, Cloruro de Potasio, anticompactantes y estabilizantes, no perecedero que conserve sus características fisicoquímicas y microbiológicas por largos períodos de tiempo bajo condiciones óptimas de almacenamiento. Producto blanco, cristalino, soluble en agua.	**1**		$ 1.950	680
2.3	DISCPACIDAD	AVENA. bebida con leche y avena, ultra alta temperatura UAT (UHT), que por las características de su empaque no necesita refrigeración. Sabor original en el multiempaque por 6 unidades de bolsa 200 g	**1**		$ 17.500	680
2.4	DISCPACIDAD	Bebida saborizada. Multipack multisabor x 6 unidades bOlsa de 180 g. Tamaño de porción: 180 ml, Numero de porciones por envase: 6 grasa saturada: por 100 ml 1 g, por porción 1.8 g, azucares añadidos: por 100 ml 4.9 ml, por porción 8.8g, sodio por 100 ml 113 mg, por porción 203 mg	**1**		$ 17.000	680
2.5	DISCPACIDAD	ARROZ de seco grano largo fortificado x 1000 gr, textura fina y color blanco con adición de vitamina a y ácido fólico	**1**		$ 6.000	680
2.6	DISCPACIDAD	LENTEJAS Grano procedente de la especie Lens culinaris medikus con tegumentos externos de colores marrón o verde característico de la variedad. De forma redonda y convexa, en presentación de 1000g.	**2**		$ 5.500	1360
2.7	DISCPACIDAD	ATÚN en lomitos en aceite nutritivo lata x 160g. Conserva de pescado en lomos, completamente limpio y libre de huesos y material Extraño, cuyo líquido de cobertura es aceite, empacado en latas cilíndricas herméticamente selladas, las cuáles han sido sometidas a un proceso de esterilización comercial	**2**		$ 11.100	1360

2.8	DISCPACIDAD	SARDINAS en salsa de tomate. Información Nutricional (Por 100 g): Calorias 84 kcal, Grasa total 1.4 g, Grasa Saturada 0,7 g, Grasa Trans 0 mg, Carbohidratos totales 2.0 g, Fibra dietaria 0g, azucares totales 1.6 g, azucares añadidos 1.6 g, proteina 16 g, sodio 379 mg, vitamina A 0pg ER, Vitamina D 0pg, Hierro 1.5, calcio 357 mg y zinc 1.5 mg.	**1**		$ 13.000	680
2.9	DISCPACIDAD	Galletas tipo leche paquete por 12 ud Elaboración: Harina de trigo fortificada (vitaminas B1 (tiamina), B3 (niacina), B9 (ácido fólico), leche líquida, polvo de hornear, saborizante artificial sabor a (vainilla), azúcar, sal y margarina (origen vegetal)	**1**		$ 9.600	680
2.10	DISCPACIDAD	GELATINA Gelatina en polvo, sabores surtidos Gelatina en polvo fabricada exclusivamente de pieles de bovino (obtenida por tratamiento ácido). No afecta al sabor de los productos.	**1**		$ 1.850	680
2.11	DISCPACIDAD	PASTAS ALIMENTICIAS (SECO) Espagueti pasta delgada cuerda larga x 250 gr. Producto preparado a través de un proceso de secado a partir de una masa compuesta por harina, sémola	**1**		$ 3.300	680
2.12	DISCPACIDAD	PASTAS ALIMENTICIAS (SECO). Pasta corta en forma de concha x 250 gr. Elaborada con sémola de trigos importados, únicas fortificadas con Nutrivit que aporta vitamina A, Zinc, Hierro y Ácido Fólico para contribuir a la nutrición de la familia	**1**		$ 3.300	680
2.13	DISCPACIDAD	ACEITE con omegas 3, 6 y 9 y vitaminas A, D, y E. Aceite libre de trans y naturalmente libre de colesterol, presentación de 420 ml	**1**		$ 15.000	680
2.14	DISCPACIDAD	LECHE ENTERAContenido neto 1lt, 5 porciones. Leche ultra alta temperatura UAT (UHT) larga vida entera adicionada con vitaminas A Y D en caja.	**2**		$ 9.000	1360
2.15	DISCPACIDAD	AVENA presentación en hojuelas de forma redondeada, bordes suaves, olor y sabor característico a avena x 1100g	**1**		$ 7.500	680
2.16	DISCPACIDAD	CHOCOLATE de mesa con azúcar, contenido neto 450 g porciones por envase 27, pastillas invididuales, en empaque resellable.	**1**		$ 17.800	680
3. TRANSPORTE						
3.1	TRANSPORTE	Servicio de transporte para la entrega y distribución de kits de apoyo nutricional dirigidos a la población más vulnerable residente en el sector rural del Municipio de Ráquira, mediante la realización de dos (2) desplazamientos en la Ruta 1, correspondiente a las veredas Firita Peña Arriba, Farfán, Mortiño y Firita Peña Abajo.	2		$ 800.000,00	2

3.2	TRANSPORTE	Servicio de transporte para la entrega y distribución de kits de apoyo nutricional dirigidos a la población más vulnerable residente en el sector rural del Municipio de Ráquira, mediante la realización de dos (2) desplazamientos en la Ruta 2, correspondiente a las veredas Quicagota, San Cayetano, Valero y Torre	2		$ 700.000,00	2

NOTA 1: El contratista deberá realizar la entrega de los kits de apoyo nutricional en las siguientes condiciones:
Empaque individual: Cada kit deberá ser entregado en empaque individual debidamente sellado, identificado y diferenciado según la población beneficiaria, de la siguiente manera:

- **Kit Nutricional Adulto Mayor:** empaque individual identificado con el nombre del programa.
- **Kit Nutricional Población en Condición de Discapacidad:** empaque individual identificado con el nombre del programa.

No se aceptarán entregas a granel ni productos sueltos sin empacar por kit.
NOTA 2: Fechas de entrega: Las entregas se realizarán en cuatro (4) entregas parciales iguales, conforme al siguiente cronograma:

ENTREGA	KITS ADULTO MAYOR	KITS DISCAPACIDAD	FECHA LÍMITE
1 ENTREGA	100	170	06 de Agosto de 2026
2 ENTREGA	100	170	Último día hábil de agosto de 2026
3 ENTREGA	100	170	Último día hábil de octubre de 2026
4 ENTREGA	100	170	7 de diciembre de 2026

El incumplimiento de cualquiera de las fechas establecidas dará lugar a la aplicación de las cláusulas penales y multas previstas en el contrato.

NOTA 3: Fecha de vencimiento de los productos: Todos los productos que conforman cada kit deberán tener, al momento de la entrega, una fecha de vencimiento o vida útil remanente mínima de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de cada entrega parcial. No se recibirán productos cuya fecha de vencimiento sea inferior al plazo establecido, y el contratista deberá proceder a su reposición inmediata sin costo adicional para la entidad.

NOTA 4: Lugar de entrega: Los kits serán entregados en Almacen Municipal, ubicada en la Carrera 4 No. 3-17, Parque Principal, segundo piso, Ráquira – Boyacá, o en el punto de distribución que la entidad designe para cada entrega.

El oferente notificará por escrito al Municipio la fecha a partir de la cual aplica el nuevo valor según sea el caso.

3.5. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	APLICA	N/A	POR QUE
AUTORIZACIONES		X	
ESTUDIOS TÉCNICOS		X	
DISEÑOS		X	
PLANOS		X	
AUTORIZACIONES		X	
PERMISOS		X	
SERVIDUMBRES		X	
INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X		2024156000032 - 2024156000020
INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		SI
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		
LINEA ESTRATEGICA	X		Ráquira Comunidad Viva

SECTOR	X		Inclusión Social y Reconciliación
PROGRAMA PRESUPUESTAL	X		4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
INDICADOR DE PRODUCTO	X		Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales Adultos mayores atendidos con servicios integrales
META DE PRODUCTO	X		4104020 – Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad 4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
NOMBRE DEL PROYECTO	X		Prestación del servicio de atención integral a la población en situación de discapacidad del municipio de Ráquira. Prestación de servicios de atención integral, actividades culturales, deportivas y de recreación para los adultos mayores en la zona urbana y rural del municipio de Ráquira.
ODS ASOCIADO	X		Fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar

3.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1 Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
3.4.2 Plazo de ejecución	HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3.4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega	MUNICIPIO DE RÁQUIRA
3.4.4. Valor estimado del contrato	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($186.600.000,00) M/CTE
3.4.5. Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009.16 Prestación de servicios de transporte para la población adulto mayor de la zona rural del municipio. 2.3.2.02.02.009.17 Prestación de los servicios integrales de atención en salud, cuidado, alimentación, formación
3.4.6. Incluido en el Plan de Compras y/o Contratación:	SI
3.4.7. Incluido en el Banco de programas y proyectos.:	2024156000032 - 2024156000020
3.4.8. Supervisión y/o interventoría:	SECRETARÍA DE GOBIERNO

3.7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 numeral 2, y a que no obedece un tipo de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, se procederá conforme a la modalidad de contratación que por regla general se aplica en razón de la cuantía, ya que esta busca seleccionar la oferta más favorable en razón a calidad y precio.

De tal manera, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y la cual está prevista en el numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el

artículo 74º de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en los Artículos .2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en los Artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: "Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

De igual forma, el Artículo 2, numeral 2, literal b, Inciso segundo, de la Ley 1150 de 2007, señala que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, "las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

.

El presente proceso será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para el Municipio no excede la suma de $360.000.000 por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

3.8. PLAN DE DESARROLLO: El objeto de la presente iniciativa se encuentra contenida en el Plan de Desarrollo del Municipio de Ráquira, denominado "Ráquira Progresa, conforme a la Certificación anexa emitida por el Profesional Universitario de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas.

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

Se cancelara mediante ACTAS PARCIALES a satisfacción firmado por la Secretaría de Gobierno, en este caso en calidad de supervisor; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, la cual deberá estar acompañada de certificación en donde acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por lo que debe allegar (certificación del revisor fiscal, contador público o representante legal de encontrarse a paz y salvo, junto con las planillas y recibos de pago), así mismo de ir acompañado del informe de supervisión expedido por la persona designada por el Municipio.

NOTA: Los pagos están sujetos a los trámites administrativos a que haya lugar y al aporte oportuno de la anterior documentación. No se reconocerán moras en el pago cuando no se allegue la documentación a tiempo y con todos los requisitos de ley.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:
• Acta parcial y/o recibo final, Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
• Factura de Venta o cuenta de cobro

• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y MUNICIPIO

3.10.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Entregar los Kits de Apoyo Nutricional, debidamente empacados individualmente, en las cantidades y condiciones técnicas.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Entregar los bienes requeridos de acuerdo con cantidades y especificaciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el Municipio de Ráquira.
4. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, sus anexos y la oferta presentada.
5. Cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será devuelto al respectivo contratista por el responsable de recibir el pedido y con un cambio de un (01) día calendario después de la solicitud de la Entidad.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

8. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado.
9. Calidad de los bienes y/o elementos: Los bienes suministrados deben cumplir con las características técnicas mínimas requeridas en la ficha técnica, además debe cumplir con las cantidades especificadas y anexar la marca ofertada de cada producto.
10. Cambio de los bienes y/o elementos suministrados: En caso de que un bien y/o elemento suministrado presente fallas, o se verifique que no cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el proceso, el mismo debe ser reemplazado en un término máximo de un (01) día calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor, por otro que cumpla con los requisitos técnicos solicitados.
11. Asumir todos los gastos derivados de las actividades de transporte, cargue y descargue de los bienes, hasta hacer efectiva su entrega en el sitio que el supervisor designado por el municipio, (sector rural o urbano) indique para tal fin.
12. Radicar las facturas de cobro por los servicios dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la administración municipal.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
15. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
16. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
17. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
18. .El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
19. EL CONTRATISTA deberá cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF en caso de que aplique), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

3.10.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de Ráquira, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.

10. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.
11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de Ráquira y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de Ráquira por el incumplimiento del contrato.
15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
16. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

3.10.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
3. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 “por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
8. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
9. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.

3.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución corresponde a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2026.**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (DECRETO 1082 DE 2015)

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El CONTRATISTA se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y la cual

está prevista en el numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 74º de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5., y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define como Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Para el caso que nos ocupa, El Municipio de Ráquira utilizará el procedimiento de subasta inversa.

Para el presente proceso de Selección del Contratista, el Municipio de Ráquira utilizará el procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Teniendo en cuenta que actualmente EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA cuenta con los recursos tecnológicos necesarios para realizar subasta Inversa, se utilizara la modalidad de subasta Inversa presencial.

LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
2 selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
Artículo 5°. De la selección objetiva.
(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)
Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.
Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)
Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:
(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
3. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

4. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
5. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
6. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.
De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de Mercado, Revisión de bases de datos, análisis de precios históricos o referencias de precios.

De conformidad con el literal d. del numeral 2 de la circular de lineamientos para la elaboración de Estudios Previos, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos.

Para llevar a cabo la estimación del presupuesto se tuvieron en cuenta los precios establecidos para el proceso de subasta Inversa tía que se adelantó para cubrir los primeros días del calendario escolar. En este sentido fue calculado el promedio simple por cada ITEM, para un total de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($186.600.000) M/CTE** como presupuesto estimado, teniendo en cuenta igualmente que es el presupuesto que dispone el municipio aprobado por el Concejo Municipal en el 2025 para la VIGENCIA 2026.

Así la cosas, para optimizar los recursos asignados presupuestalmente para la ejecución de este contrato la entidad determinará el valor del presupuesto oficial con el menor valor unitario establecido en las cotizaciones teniéndolo en cuenta como precio techo para cada uno del ítem.

DESCRIPCIÓN DE KIT NUTRICIONAL					PRESUPUESTO OFICIAL			COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
ITEM	POBLACIÓN A INTERVENIR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR KIT	IMAGEN PRODUCTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VALOR OFICIAL KIT NUTRICIONAL DE ADULTO MAYOR							$ 68.000.000,00						
1.1	ADULTO MAYOR	Dos (02) Panelas de 380 gramos elaborada por medio de la extracción del jugo de la caña de azúcar que mediante una evaporación sucesiva, pierde humedad y se concentra para formar una masa blanda y dúctil que al enfriarse se solidifica en bloques, EMPAQUE PRIMARIO Bolsa termo encogible 19 mm de espeso.	2		$ 2.500	800	$ 2.000.000,00	$ 2.600	$ 5.200	$ 2.550	$ 5.100	$ 2.500	$ 5.000
1.2	ADULTO MAYOR	SAL refinada yodada, textura grano finox 500g mezcla de Cloruro de Sodio, Cloruro de Potasio, anticompactantes y estabilizantes, no perecedero que conserve sus características fisicoquímicas y microbiológicas por largos períodos de tiempo bajo condiciones óptimas de almacenamiento. Producto blanco, cristalino, soluble en agua.	1		$ 1.950	400	$ 780.000,00	$ 2.200	$ 2.200	$ 2.100	$ 2.100	$ 1.950	$ 1.950
1.3	ADULTO MAYOR	ARROZ Arroz de seco grano largo fortificado x 1000gr, textura fina y color blanco con adición de vitamina a y ácido fólico	1		$ 6.000	400	$ 2.400.000,00	$ 5.500	$ 5.500	$ 6.000	$ 6.000	$ 6.000	$ 6.000
1.4	ADULTO MAYOR	LENTEJAS Grano procedente de la especie Lens culinaris medikus con tegumentos externos de colores marrón o verde característico de la variedad. De forma redonda y convexa, en presentación de 1000g.	1		$ 5.500	400	$ 2.200.000,00	$ 6.500	$ 6.500	$ 5.800	$ 5.800	$ 5.500	$ 5.500
1.5	ADULTO MAYOR	ATÚN en lomitos en aceite nutritivo lata x 160g. Conserva de pescado en lomos, completamente limpio y libre de huesos y material Extraño, cuyo líquido de cobertura es aceite, empacado en latas cilíndricas herméticamente selladas, las cuáles han sido sometidas	2		$ 11.100	800	$ 8.880.000,00	$ 11.500	$ 23.000	$ 11.400	$ 22.800	$ 11.100	$ 22.200

		a un proceso de esterilización comercial.											
1.6	ADULTO MAYOR	COMPLEMENTO EN POLVO ADVANCE. Dieta hipercalórica, hiperproteica con HMB y alto contenido en Vitamina D, 12.10 Gr de proteínas, Vitamina C 29 mg, HMB 1.2 g, en lata de 400 g en sabor de Vainilla.	**1**		$ 85.000	400	$ 34.000.000,00	$ 84.000	$ 84.000	$ 85.500	$ 85.500	$ 85.000	$ 85.000
1.7	ADULTO MAYOR	GELATINA en polvo, sabores surtidos Gelatina en polvo fabricada exclusivamente de pieles de bovino (obtenida por tratamiento ácido). No afecta al sabor de los productos de 14 gr, 5 porciones.	**1**		$ 1.850	400	$ 740.000,00	$ 2.200	$ 2.200	$ 2.100	$ 2.100	$ 1.850	$ 1.850
1.8	ADULTO MAYOR	PASTAS ALIMENTICIAS (SOPA). Pasta corta en forma de concha x 250 gr. Elaborada con sémola de trigos importados, únicas fortificadas con Nutrivit que aporta vitamina A, Zinc, Hierro y Ácido Fólico para contribuir a la nutrición de la familia	**1**		$ 3.000	400	$ 1.200.000,00	$ 3.400	$ 3.400	$ 3.100	$ 3.100	$ 3.000	$ 3.000
1.9	ADULTO MAYOR	ACEITE con omegas 3, 6 y 9 y vitaminas A, D, y E. Aceite libre de trans y naturalmente libre de colesterol, presentación de 420 ml	**1**		$ 14.000	400	$ 5.600.000,00	$ 16.000	$ 16.000	$ 14.500	$ 14.500	$ 14.000	$ 14.000
1.10	ADULTO MAYOR	AVENA presentación en hojuelas de forma redondeada, bordes suaves, olor y sabor característico a avena x 1100g	**1**		$ 7.500	400	$ 3.000.000,00	$ 9.000	$ 9.000	$ 8.000	$ 8.000	$ 7.500	$ 7.500
1.11	ADULTO MAYOR	LECHE ENTERA. Contenido neto 1lt, 5 porciones. Leche ultra alta temperatura UAT (UHT) larga vida entera adicionada con vitaminas A Y D en caja.	**2**		9.000	800	$ 7.200.000,00	$ 9.500	$ 19.000	$ 9.200	$ 18.400	$ 9.000	$ 18.000
2. VALOR OFICIAL KIT NUTRICIONAL DE DISCAPACIDAD							**$ 115.600.000,00**						
2.1	DISCPACIDAD	PANELA de 380 gramos elaborada por medio de la extracción del jugo de la caña de azúcar que mediante una evaporación sucesiva, pierde humedad y se concentra para formar una masa blanda y dúctil que al enfriarse se solidifica en bloques, EMPAQUE PRIMARIO Bolsa termo encogible 19 mm de espeso.	**2**		$ 2.500	1360	$ 3.400.000,00	$ 2.600	$ 5.200	$ 2.550	$ 5.100	$ 2.500	$ 5.000

2.2	DISCPACIDAD	SAL refinada yodada, textura grano finox 500g mezcla de Cloruro de Sodio, Cloruro de Potasio, anticompactantes y estabilizantes, no perecedero que conserve sus características fisicoquímicas y microbiológicas por largos períodos de tiempo bajo condiciones óptimas de almacenamiento. Producto blanco, cristalino, soluble en agua.	**1**		$ 1.950	680	$ 1.326.000,00	$ 2.200	$ 2.200	$ 2.100	$ 2.100	$ 1.950	$ 1.950
2.3	DISCPACIDAD	AVENA. bebida con leche y avena, ultra alta temperatura UAT (UHT), que por las características de su empaque no necesita refrigeración. Sabor original en el multiempaque por 6 unidades de bolsa 200 g	**1**		$ 17.500	680	$ 11.900.000,00	$ 16.200	$ 16.200	$ 17.800	$ 17.800	$ 17.500	$ 17.500
2.4	DISCPACIDAD	Bebida saborizada. Multipack multisabor x 6 unidades bOlsa de 180 g. Tamaño de porción: 180 ml, Numero de porciones por envase: 6 grasa saturada: por 100 ml 1 g, por porción 1.8 g, azucares añadidos: por 100 ml 4.9 ml, por porción 8.8g, sodio por 100 ml 113 mg, por porción 203 mg	**1**		$ 17.000	680	$ 11.560.000,00	$ 16.800	$ 16.800	$ 17.800	$ 17.800	$ 17.000	$ 17.000
2.5	DISCPACIDAD	ARROZ de seco grano largo fortificado x 1000 gr, textura fina y color blanco con adición de vitamina a y ácido fólico	**1**		$ 6.000	680	$ 4.080.000,00	$ 5.500	$ 5.500	$ 600	$ 600	$ 6.000	$ 6.000
2.6	DISCPACIDAD	LENTEJAS Grano procedente de la especie Lens culinaris medikus con tegumentos externos de colores marrón o verde característico de la variedad. De forma redonda y convexa, en presentación de 1000g.	**2**		$ 5.500	1360	$ 7.480.000,00	$ 6.500	$ 13.000	$ 5.800	$ 11.600	$ 5.500	$ 11.000
2.7	DISCPACIDAD	ATÚN en lomitos en aceite nutritivo lata x 160g. Conserva de pescado en lomos, completamente limpio y libre de huesos y material Extraño, cuyo líquido de cobertura es aceite, empacado en latas cilíndricas herméticamente selladas, las cuáles han sido sometidas a un proceso de esterilización comercial	**2**		$ 11.100	1360	$ 15.096.000,00	$ 11.500	$ 23.000	$ 11.400	$ 22.800	$ 11.100	$ 22.200

2.8	DISCPACIDAD	SARDINAS en salsa de tomate. Información Nutricional (Por 100 g): Calorias 84 kcal, Grasa total 1.4 g, Grasa Saturada 0,7 g, Grasa Trans 0 mg, Carbohidratos totales 2.0 g, Fibra dietaria 0g, azucares totales 1.6 g, azucares añadidos 1.6 g, proteina 16 g, sodio 379 mg, vitamina A 0pg ER, Vitamina D 0pg, Hierro 1.5, calcio 357 mg y zinc 1.5 mg.	**1**		$ 13.000	680	$ 8.840.000,00	$ 12.800	$ 12.800	$ 13.200	$ 13.200	$ 13.000	$ 13.000
2.9	DISCPACIDAD	Galletas tipo leche paquete por 12 ud Elaboración: Harina de trigo fortificada (vitaminas B1 (tiamina), B3 (niacina), B9 (ácido fólico), leche líquida, polvo de hornear, saborizante artificial sabor a (vainilla), azúcar, sal y margarina (origen vegetal)	**1**		$ 9.600	680	$ 6.528.000,00	$ 10.000	$ 10.000	$ 9.800	$ 9.800	$ 9.600	$ 9.600
2.10	DISCPACIDAD	GELATINA Gelatina en polvo, sabores surtidos Gelatina en polvo fabricada exclusivamente de pieles de bovino (obtenida por tratamiento ácido). No afecta al sabor de los productos.	**1**		$ 1.850	680	$ 1.258.000,00	$ 2.200	$ 2.200	$ 2.100	$ 2.100	$ 1.850	$ 1.850
2.11	DISCPACIDAD	PASTAS ALIMENTICIAS (SECO) Espagueti pasta delgada cuerda larga x 250 gr. Producto preparado a través de un proceso de secado a partir de una masa compuesta por harina, sémola	**1**		$ 3.300	680	$ 2.244.000,00	$ 3.400	$ 3.400	$ 3.100	$ 3.100	$ 3.300	$ 3.300
2.12	DISCPACIDAD	PASTAS ALIMENTICIAS (SECO). Pasta corta en forma de concha x 250 gr. Elaborada con sémola de trigos importados, únicas fortificadas con Nutrivit que aporta vitamina A, Zinc, Hierro y Ácido Fólico para contribuir a la nutrición de la familia	**1**		$ 3.300	680	$ 2.244.000,00	$ 3.400	$ 3.400	$ 3.100	$ 3.100	$ 3.300	$ 3.300
2.13	DISCPACIDAD	ACEITE con omegas 3, 6 y 9 y vitaminas A, D, y E. Aceite libre de trans y naturalmente libre de colesterol, presentación de 420 ml	**1**		$ 15.000	680	$ 10.200.000,00	$ 16.000	$ 16.000	$ 15.500	$ 15.500	$ 15.000	$ 15.000

2.14	DISCPACIDAD	LECHE ENTERAContenido neto 1lt, 5 porciones. Leche ultra alta temperatura UAT (UHT) larga vida entera adicionada con vitaminas A Y D en caja.	**2**		$ 9.000	1360	$ 12.240.000,00	$ 9.500	$ 19.000	$ 9.600	$ 19.200	$ 9.000	$ 18.000
2.15	DISCPACIDAD	AVENA presentación en hojuelas de forma redondeada, bordes suaves, olor y sabor característico a avena x 1100g	**1**		$ 7.500	680	$ 5.100.000,00	$ 9.000	$ 9.000	$ 8.000	$ 8.000	$ 7.500	$ 7.500
2.16	DISCPACIDAD	CHOCOLATE de mesa con azúcar, contenido neto 450 g porciones por envase 27, pastillas invididuales, en empaque resellable.	**1**		$ 17.800	680	$ 12.104.000,00	$ 18.000	$ 18.000	$ 17.900	$ 17.900	$ 17.800	$ 17.800
3. TRANSPORTE							**$ 3.000.000,00**						
3.1	TRANSPORTE	Servicio de transporte para la entrega y distribución de kits de apoyo nutricional dirigidos a la población más vulnerable residente en el sector rural del Municipio de Ráquira, mediante la realización de dos (2) desplazamientos en la Ruta 1, correspondiente a las veredas Firita Peña Arriba, Farfán, Mortiño y Firita Peña Abajo.	2		$ 800.000,00	2	$ 1.600.000,00	$ 805.000	$ 1.610.000	$ 800.000,00	$ 1.600.000	$ 810.000	$ 1.620.000
3.2	TRANSPORTE	Servicio de transporte para la entrega y distribución de kits de apoyo nutricional dirigidos a la población más vulnerable residente en el sector rural del Municipio de Ráquira, mediante la realización de dos (2) desplazamientos en la Ruta 2, correspondiente a las veredas Quicagota, San Cayetano, Valero y Torre	2		$ 700.000,00	2	$ 1.400.000,00	$ 705.000	$ 1.410.000	$ 700.000,00	$ 1.400.000	$ 810.000	$ 1.620.000
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL							**$**						**186.600.000,00**

NOTA 1: El contratista deberá realizar la entrega de los kits de apoyo nutricional en las siguientes condiciones:
Empaque individual: Cada kit deberá ser entregado en empaque individual debidamente sellado, identificado y diferenciado según la población beneficiaria, de la siguiente manera:

- **Kit Nutricional Adulto Mayor:** empaque individual identificado con el nombre del programa.
- **Kit Nutricional Población en Condición de Discapacidad:** empaque individual identificado con el nombre del programa.

No se aceptarán entregas a granel ni productos sueltos sin empacar por kit.

NOTA 2: Fechas de entrega: Las entregas se realizarán en cuatro (4) entregas parciales iguales, conforme al siguiente cronograma:

ENTREGA	KITS ADULTO MAYOR	KITS DISCAPACIDAD	FECHA LÍMITE
1 ENTREGA	100	170	06 de Agosto de 2026
2 ENTREGA	100	170	Último día hábil de agosto de 2026
3 ENTREGA	100	170	Último día hábil de octubre de 2026
4 ENTREGA	100	170	7 de diciembre de 2026

El incumplimiento de cualquiera de las fechas establecidas dará lugar a la aplicación de las cláusulas penales y multas previstas en el contrato.

NOTA 3: Fecha de vencimiento de los productos: Todos los productos que conforman cada kit deberán tener, al momento de la entrega, una fecha de vencimiento o vida útil remanente mínima de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de cada entrega parcial. No se recibirán productos cuya fecha de vencimiento sea inferior al plazo establecido, y el contratista deberá proceder a su reposición inmediata sin costo adicional para la entidad.

NOTA 4: Lugar de entrega: Los kits serán entregados en Almacen Municipal, ubicada en la Carrera 4 No. 3-17, Parque Principal, segundo piso, Ráquira – Boyacá, o en el punto de distribución que la entidad designe para cada entrega.

El presupuesto para la presente contratación incluido impuestos legales y estampillas municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($186.600.000) M/CTE.** Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato**, PRECIO EL CUAL CONSTITUIRA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Además, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos en el presente estudio económico.

IMPREVISTOS: Este rubro comprende todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por variaciones de las actividades a realizar.

OTROS GASTOS: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

GASTOS DE CONTRATACIÓN: Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por El Municipio y la publicación del respectivo contrato.

PÓLIZAS: El cálculo se obtuvo del promedio de las tarifas cobradas por diferentes agentes aseguradores y se calcularon costos por la expedición de las garantías:

GASTOS ADMINISTRATIVOS: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que no existe una cantidad exacta requerida y varía dependiendo de la necesidad que surja, por lo que se procedió a realizar el análisis del sector por precio unitario y una proyección de los mismos frente al servicio a contratarse. De igual forma, se solicitaron a manera de sondeo de mercado, cotizaciones a diferentes Empresas dedicadas al servicio de mantenimiento, teniendo en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o estampillas, además de las características del servicio requerido.

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de

dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos definidos en el Estatuto de Rentas municipal.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Segun corresponda al regimen tributario
RETENCIÓN POR IVA. Segun corresponda al regimen tributario
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%)
ESTAMPILLA PRO CULTURA (2%)
INDUSTRIA Y COMERCIO (Sedun corresponda a la clasificacion del CIIU)
ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2%)
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA (2%) SEGÚN APLIQUE

En cuanto a impuestos nacionales se aplicará la retención en la fuente o de IVA los cuales son aplicables según responsabilidades tributarias y tipo de contrato.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.
Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el oferente.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de esta índole, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) **La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones**; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad y el artículo 26 del decreto 1082 de 2015, (negrillas fuera de texto).

El presente proceso se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 del 2007, Título I. De la eficiencia y de la transparencia. Artículo 2 " De las modalidades de selección. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Así mismo, para la respectiva selección del contratista se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes interesados en participar podrán presentarse a este proceso de selección, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos, de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación así:

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. Para este caso en particular por tratarse de la contratación de un servicio cuya actividad es reglada, el Municipio solicitará requerimientos adicionales relacionados con ésta.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, legalmente constituidas y autorizadas para suministrar este tipo de materiales. En el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.

"EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA" revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Se relacionan a continuación los documentos que soportan el cumplimiento del proponente respecto a su capacidad jurídica, los mismos deben cumplir los parámetros establecidos en el pliego de condiciones:

- Carta de presentación de la Propuesta (Formato según anexo)
- Carta de información de Consorcios o Uniones Temporales (Formato según anexo)
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes
- Garantía de seriedad de la Propuesta
- Compromiso de Transparencia (Formato según anexo)
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Apoyo a la Industria Nacional
- Certificado de bienes y rentas
- Certificaciones de experiencia.
- Hoja de vida de la función pública.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

A. **CARTA DE PRESENTACIÓN:**

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada y escaneada, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá en anexo del FORMATO No. según anexo para tal fin.

El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

La carta de presentación de la oferta deberá seguir el modelo del Anexo No. 1, firmarse por el representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, o por la persona natural cuando de ello se trate; además incluir el número del documento de identificación del mismo o del representante legal; de la sociedad, el Nit, Número telefónico, fax, y dirección.

B. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

C. PERFIL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

- Persona Natural:

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

- Persona Jurídica:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: 1. La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; 2. Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; Y 3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

- Proponentes plurales:

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

- Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

D. NIT O REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. actualizado. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:
Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE RAQUIRA
Cuantía: DIEZ (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo de la invitación el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Municipio.

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

No incluir la póliza original en la propuesta, será susceptible de **RECHAZO.** Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible declaración.

De conformidad con lo señalado en el 1082 de 2015 numeral 2.2.1.2.3.1.6, el oferente deberá otorgar como mecanismo de cobertura una póliza de seguros. Debe allegar la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al peso más cercano, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de RÁQUIRA con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, en todo caso deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del Proceso de Selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente, presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio de RÁQUIRA solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

F. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

Certificado de Existencia y Representación Legal, acreditando su constitución como tal, con una antelación no menor a un (1) año, con respecto a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria. El Objeto social deberá incluir las actividades principales relacionada con el objeto de la presente contratación.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente. Si se trata de una proponente persona natural singular y los miembros del proponente plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio. En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

G. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE:

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Para la conformación de la Unión Temporal o Consorcio podrán utilizar el FORMATO No. 01 DOCUMENTO DE CONFORMACIÒN UNIÓN TEMPORAL o DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO anexos del Pliego de Condiciones.

Si no lo usan en todo caso el documento de constitución deberá constar la siguiente información. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

• Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. • En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
• En caso de consorcio deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
• Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
• Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

H. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la oferta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta emitida por el órgano competente, en la cual autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad.

I. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE PROPONENTES SOCIETARIOS

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

J. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman.

K. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

L. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

• Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
• Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

M. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Municipio no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta. El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP: Para el presente proceso de contratación el proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar el registro único de proponentes-RUP vigente, en firme y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término legal establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

N. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

El proponente deberá anexar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP- de la Cámara de Comercio para acreditar la vigencia de su inscripción, la calificación y la clasificación requerida Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
El oferente debe presentarse con RUP vigente. La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y toda la información que repose en dicho registro, deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito de acuerdo a la codificación de bienes y servicios con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas conforme a lo exigido por la Entidad, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta.

O. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas. Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2005, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Nota 1: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

Cuando el proponente no allegue la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Municipio de RÁQUIRA las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

P. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El oferente podrá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente podrá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

El Municipio de RÁQUIRA se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de RÁQUIRA salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

El Municipio de RÁQUIRA podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

Q. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificara el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

R. ANTECEDENTES SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia

como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal

S. VREGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante sea persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado

T. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES

Vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

U. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente deberá allegar certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y policiales en caso contrario, el Municipio consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de multas por contravenciones (Consultar en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), en la página web de la Policía Nacional.

V. CUMPLIMIENTO:

Se evaluará de acuerdo con la información que registra en el registro único de proponentes, sobre las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas, que no esté incurso en alguna de las siguientes situaciones según lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011:
a) Haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.

El proponente que estuviere incurso en alguna de las causales anteriormente señaladas tendrá una inhabilidad por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se procederá según los criterios anteriores, pero bastará con que uno de sus integrantes este incurso en alguna de las causales para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo esté.

W. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción contenido en el ANEXO en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. No se requiere presentar formato 2 y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo a las opciones de la plataforma.

X. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Y. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO No. PRESUPUESTO OFICIAL)

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, persona natural o representante de la estructura plural, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento del contenido del formulario No. 1 Presupuesto Oficial del pliego de condiciones.

El propósito de esta carta es el de rectificar las posibles inconsistencias que puedan presentarse en la oferta económica referidas a: denominación o descripción de los ítems, en las cantidades de tales ítems, especificación, actividad, ítem, unidades, identificación del proceso, exceptuando lo relativo a Precios Unitarios, ítems no modificables y firma del proponente, por tanto, si la Oferta Económica presenta inconsistencias y la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (Formulario 1 Presupuesto Oficial) no fue aportada en el Sobre No. 1, la propuesta será RECHAZADA. Contrario a esto, si la Oferta Económica no presenta inconsistencias de ninguna índole, la propuesta no será rechazada por la ausencia de esta carta.

Así mismo será RECHAZADA la propuesta si la Oferta Económica no está suscrita por el Representante Legal del proponente.

NOTA: La carta de aceptación del presupuesto oficial (formulario no. 1 presupuesto oficial) no puede ser aportada con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Z. ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,

la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

AA. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1 Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2 Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal

	expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.
NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE TENDRÁ EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

BB. JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Actualmente los acuerdos marco encontrados en Colombia Compra Eficiente PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, no se encuentran vigentes, por consiguiente, el municipio adelantará el proceso de selección del proveedor a través de un proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa; teniendo en cuenta el presupuesto y el objeto a contratar.

6.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

6.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras, serán probadas con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, en observancia a su vez de lo dispuesto en el artículo

2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

LIQUIDEZ: Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. Liquidez = (Activo corriente/ Pasivo corriente).

ENDEUDAMIENTO: Representa el porcentaje de participación de los acreedores en los activos de la empresa, y cuanto activo tienen para respaldar nuevas deudas. Endeudamiento = (Pasivo total /Activo total).

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Representa la utilidad total operacional dividida por los gastos de intereses

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.
Adicionalmente el proponente deberá diligenciar los ANEXOS CORRESPONDIENTES "Información financiera" de acuerdo con lo establecido en este numeral, debidamente firmado por el proponente, o su Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal según sea el caso. Para lo cual el Contador o Revisor fiscal deberá anexar la Tarjeta Profesional y Antecedentes Disciplinarios o Certificado de Vigencia, para todos los casos que corresponda

A cada proponente se le verificaran los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 10
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0.41
Razón de Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 10,00

En caso de consorcio o unión temporal, la capacidad mínima financiera definitiva será la sumatoria de cada índice por su porcentaje de participación en la presente convocatoria la capacidad mínima solicitada en estos pliegos de condiciones y en caso contrario la propuesta será rechazada.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.11

En el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad anterior, la capacidad organizacional a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La capacidad organizacional del consorcio o de la unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el RUP se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria.
Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre activos.

Lo anterior se establecerá de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el artículo 6 del decreto 399 de 2021, sustituido por el artículo 3 del decreto 579 de 2021, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP vigente.

Por mejor año fiscal se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, es decir, de manera integral, que permita al proponente cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

6.1.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

En aras de fortalecer la capacidad logística para el desarrollo de las actividades misionales relacionadas con el abastecimiento, distribución y entrega oportuna de productos alimenticios, el proponente deberá acreditar el servicio de dos vehículos tipo furgón para el transporte de alimentos, modelo 2011 en adelante, igualmente deberá aportar documentación así:

- Tarjeta de propiedad
- SOAT vigente al momento de la entrega de la propuesta.
- revisión técnico-mecánica vigente, cuando la normatividad lo exija.
- Registro sanitario
- Licencia de conducción de los conductores
- Cedula de los conductores
- Compromiso de disponibilidad de los conductores
- Contrato de arrendamiento (en caso de que el vehículo no sea del proponente)
- Concepto favorable de inspección sanitaria 2026.

6.1.5. EXPERIENCIA PROBABLE Y ACREDITADA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá aportar la ejecución de tres (3) contratos celebrados y liquidados con entidades públicas o privadas, los cuales deben estar registrados en el RUP, cuyos objetos correspondan al suministro de mercados y/o paquetes nutricionales y/o alimentación, la sumatoria de los contratos aportados deben sumar un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial representado en SMMLV, entre todos deben acreditar tener por lo menos el 50% los siguientes códigos:

50 12 15 00: PESCADO
50 13 16 00: HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 15 15 00: GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 13 17 00: PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 47 45 00: LENTEJAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 18 20 00: TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50 22 10 00: LEGUMBRES
50 22 11 00: CEREALES
50 19 29 00: PASTA O TALLARINES NATURAL
50 40 18 00: FRÍJOLES
50 40 45 00: LENTEJAS
50 47 18 00: FRÍJOLES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 17 15 00: HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
90 10 15 00: ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00: SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
50 19 27 00: PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 21 00: PASABOCAS Y SNACKS
50 19 15 00: SOPAS Y ESTOFADOS
50 18 17 00: SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 17 19 00: SALMUERA Y SALSA Y ACEITUNAS
50 17 18 00: SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
50 17 17 00: VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 16 18 00: PRODUCTOS DE CONFITERÍA
50 13 18 00: QUESO
50 11 15 00: CARNE Y AVES DE CORRAL
50 19 32 00: ENSALADAS PREPARADAS
50 19 26 00: ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 25 00: SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 24 00: MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 23 00: POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 18 19 00: PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 16 15 00: CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
85 15 16 00: ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00: PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
50 20 17 00: CAFÉ Y TÉ
52 15 15 00: UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
90 15 18 00: CARNAVALES Y FERIAS
50 10 17 00: FRUTOS SECOS

50 17 20 00: PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 20 23 00: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 22 13 00: HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
78 11 18 00: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 12 15 00: EMPAQUE
90 10 18 00: SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
50 11 20 00: CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 22 12 00: CEREALES PROCESADOS

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá aportar (03) tres contratos celebrados y liquidados con entidades públicas o privadas, los cuales deben estar registrados en el RUP, cuyo objeto sea el suministro y/o compraventa de alimentos no perecederos y/o paquetes nutricionales y/o mercados y/o paquetes alimentarios, cuya sumatoria sea igual o superior al 4 veces del presupuesto oficial expresado en SMMLV y dos de ellos se encuentren clasificados con los siguientes códigos:

90 10 16 00: SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93 13 16 00: PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

La experiencia específica debe sumar un valor igual o superior a cuatro veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA IMPORTANTE: los contratos de la experiencia general y específica deben ser diferentes, no se admiten los mismos contratos para experiencia general y especifica
PARÁGRAFO: La modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia.

Así mismo, en caso de personas jurídicas, cuando estas no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de RÁQUIRA podrá solicitarlas al proponente por escrito (por medio físico o electrónico), quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa o la persona contratante del servicio y deben contener:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto y/o alcance
4. Número o identificación del contrato.
5. Fecha de iniciación del contrato (Día, Mes, Año)
6. Fecha de terminación del contrato. (Día, Mes, Año).
7. Valor
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.
9. Correo electrónico de la entidad contratante
10. Teléfono de la entidad contratante.

6.1.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Los oferentes no podrán exceder en su propuesta el valor total del presupuesto oficial y deberán presentarla en medio físico y magnético.

Debe incluirse la propuesta económica con los valores expresados en pesos en Moneda Legal Colombiana sin centavos. En el evento en que se presenten ofertas con centavos, estos no serán tenidos en cuenta para ningún efecto, por lo que el proponente deberá realizar la aproximación correspondiente.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

El Municipio realizará la corrección aritmética de la oferta y en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el subtotal de los mismos o el valor total de la oferta, la ALCALDIA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas el valor unitario y efectuará las operaciones aritméticas que correspondan sin que esta corrección pueda considerarse modificación de las propuestas, pues ello obedece a una verificación aritmética. En caso de que la verificación aritmética arroje un valor superior al presupuesto oficial, la propuesta queda incursa en causal de rechazo.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el Pliego de Condiciones el criterio de HABILITADO será tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación.

La propuesta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje en la suma de los criterios de selección y los factores de escogencia y Adjudicación.

6.1.8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El oferente debe anexar el documento de la propuesta económica inicial, en un sobre cerrado la cual deberá venir debidamente firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica o el representante del consorcio o Unión Temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado.

6.1.8.1. CRITERIO ÚNICO DE EVALUACIÓN – PRECIO

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, conforme lo señala el Decreto 1082 de 2015.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, SE TENDRÁ

COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN EL PRECIO. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

A. PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA

Para que la Subasta Inversa pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) oferentes. Si solamente se presenta un (1) oferente, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 de la Subsección II, Sección I, Capitulo II, Título I, Parte II del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso de selección, caso en el cual no hay lugar a audiencia de subasta inversa.
De no presentarse ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones o mediante adenda, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presenta ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

B. **PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Generalidades. Sobre la base de lo previsto en Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa presencial corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia física de los proponentes y por escrito, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Ráquira procederá a realizar la subasta inversa p en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar prevista en el cronograma del proceso. A la audiencia pública de subasta inversa asistirán los proponentes habilitados a través del representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales quienes presentarán el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder especial respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos (otorgado y aceptado) y en original, razón por la cual no serán tenidos en cuenta poderes enviados vía fax, escaneados o en fotocopia Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y a la apertura de sobre de la OFERTA INICIAL DE PRECIO de los proponentes, la entidad verificará la presencia de los representantes debidamente facultados de los proponentes habilitados.

Verificación Aritmética al Anexo Propuesta Económica Para verificar el factor económico, se tendrá en cuenta la información presentada por el proponente, en el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO**, la cual se deberá presentar en **SOBRE CERRADO** En este anexo los proponentes deberán presentar en estricta consideración cada uno de los productos solicitados, con la oferta económica inicial de precio la cual deberá acoplarse a las condiciones del mercado, la misma debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto a contratar tales como: materiales de primera calidad, herramienta, equipos, elementos de dotación, mano de obra, sistemas de protección y seguridad, transporte, costos por visitas, implementación de sistemas de control, los sueldos y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y demás gastos derivados de la ejecución del contrato así como el transporte y/o flete hasta el sitio de cada uno de los mejoramientos tanto urbanos como rurales.

En caso que el proponente oferte cantidades inferiores a las solicitadas, unidades de medida distintas a las requeridas por la entidad en cada producto en el Anexo No. 2, la oferta económica no será objeto de verificación aritmética y por

consiguiente no podrá participar en la audiencia de subasta inversa. Ocurrido lo anterior para la oferta económica de cada proponente, en la respectiva verificación aritmética, se comprobará que las operaciones matemáticas plasmadas en la propuesta sean correctas, verificando valores unitarios, cantidades, porcentajes de IVA, con valores totales por cada ítem y valor total y que no sea superior al presupuesto oficial del proceso de selección. Procederá la corrección aritmética cuando la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la oferta no supere el cero punto cuatro (0.1%) del valor original.

Desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa Llegada la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso el comité evaluador declarará abierta la audiencia de subasta inversa presencial realizando las verificaciones de que trata el numeral i. Generalidades de esta sección, estableciendo las capacidades respectivas para realizar los lances. Acto seguido el comité evaluador procederá a realizar la apertura de sobres, realizando la verificación de especificaciones técnicas y la verificación aritmética en cada una de las ofertas económicas presentadas, evaluación en la que se establecerá que proponentes pueden continuar con la siguiente etapa de lances. Entre los proponentes habilitados y cuya oferta inicial de precio no haya sido rechazada como resultado de las verificaciones indicadas, se distribuirán los sobres y formularios que deberán ser utilizados por ellos para la presentación de sus ofertas de precio — en adelante lances —.

En dichos formularios se deberá consignar el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio total ofertado y será a partir del cual inicien los lances sucesivos.

- **REGLAS A TENER EN CUENTA:**

La primera ronda tendrá como base la propuesta de menor valor presentada en la Oferta Inicial de Precio. Las rondas siguientes tendrán como menor valor el lance con el menor precio ofrecido en la ronda inmediatamente anterior.

La subasta inversa se desarrollará mediante rondas de dos (2) minutos cada una o menos cuando los oferentes tengan listos sus lances.

Se consideran lances válidos aquellos presentados en los sobres y formularios suministrados debidamente diligenciados dentro del término establecido para cada una de las rondas y que observen el margen mínimo de mejora señalado por la entidad.

Cuando un proponente, en cualquiera de las rondas, no presente lance o el presentado no sea válido, se considerará que desiste de participar en la subasta y se tendrá como su oferta final de precio, para efectos de la recomendación de adjudicación, el menor valor que haya ofrecido. En cada ronda el proponente podrá efectuar un solo lance.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Sólo serán válidos los lances que superen el margen mínimo establecido de 0.5 %. El Municipio de Ráquira registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma.

En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique una cualquiera de las siguientes situaciones: a) Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance. b) No se presente ningún lance válido en la ronda. c) Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda. En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas iníciales de precio de los proponentes habilitados, no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban en dicho momento, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

La audiencia se dará por terminada cuando el comité asesor y evaluador haga pública el último lance valido y recomendará la adjudicación del contrato al proponente dicho proponente. En el caso en que no se presente ningún lance en la primera ronda, la recomendación se realizará al proponente que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio total.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015.

El Proponente ganador de la subasta acepta que el valor unitario final (del contrato) de cada uno de los ítems será el resultado de ajustar el precio unitario del ítem establecido en su oferta inicial de precio (oferta del sobre cerrado u oferta económica), multiplicado por un factor de ajuste que se determina así: Factor de ajuste = Valor total en la subasta (mejor postor) / Valor total en su oferta inicial de precio (oferta del sobre cerrado). El Municipio de Ráquira realizará este cálculo antes de la elaboración del contrato para todos los ítems solicitados. El valor de cada ítem se ajustará a cifras en pesos sin decimales utilizando la función TRUNCAR de EXCEL. Aclaración: El factor de ajuste se aplicará a cada valor unitario, pero el valor del contrato será la totalidad del presupuesto destinado por la entidad para el presente proceso de selección. Recomendaciones para los proponentes en curso de la Subasta:

Durante la audiencia se prohíbe el uso de celulares o cualquier otro medio de comunicación. Por otra parte, y solo para efectos de cálculo de los ofrecimientos económicos se permitirá el uso de computadores portátiles o calculadoras. En el evento en que solo un proponente habilitado se haga presente a la audiencia de subasta, se dará inicio a la misma con el proponente habilitado. Para ello se procederá a efectuar la apertura de la totalidad de las propuestas económicas de los proponentes habilitados y una vez verificadas aritméticamente se comunicará el menor precio de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. Efectuado tal procedimiento el comité evaluador entregará al proponente habilitado presente en la audiencia el formato de lance para que manifieste si mejora o no dicho valor.

El proponente favorecido será el que obtenga Menor Valor en la oferta.

6.1.9. REGLAS DE DESEMPATE.

Si al terminar la subasta inversa hay empate. El municipio de Ráquira seleccionará al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se deben aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

6.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación técnica y económica de las propuestas. En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

6.3. ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se hará de acuerdo con la cronología de la presente convocatoria, y según lo estipulado en el pliego de condiciones.

6.4. ACREDITACION DE LA INFORMACION SUMINISTRADA

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas y rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.

El Municipio podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con los presentes términos de referencia. El Municipio podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente y/o no efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento, dentro del término señalado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

6.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

6.6. TÉRMINO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio efectuará la verificación de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección.

Una vez cerrado el plazo del proceso y dentro del término de evaluación, el Municipio podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las ofertas sin que por ello puedan los oferentes adicionarlas o modificarlas; igualmente podrán requerir documentos para acreditar información precisa y detallada, siempre que la misma se encuentre contenida en las ofertas. Estas comunicaciones deberán ser atendidas por los oferentes en los términos y condiciones que se ha señalado en la respectiva solicitud.

6.7. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección, los informes sobre evaluación de las ofertas permanecerán a disposición de los oferentes en la página Web www.colombiacompra.gov.co, con el objeto, de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, los cuales serán resueltas y comunicadas, dentro del plazo previsto en la cronología de la presente contratación.

6.8. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICIACIÓN

El Municipio podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.9. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo, firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

6.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad dentro de los términos y condiciones establecidos en el CRONOGRAMA del presente proceso de selección requerirá a los proponentes con el objeto que subsane los requisitos habilitantes. En todo caso el plazo máximo para la subsanación de documentos es hasta la fecha y hora indicadas por la entidad en el cronograma del presente proceso.

Para el efecto del requerimiento a oferentes para la subsanación de requisitos habilitantes primara lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el soporte del contenido de la oferta, que no constituyan factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

Si la entidad identifica inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal les solicitara aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO; Estos requisitos solicitados para subsanación se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes y deberán ser aclarados, complementados o corregidos dentro de las fechas previstas en el Cronograma.

6.10. TÉRMINO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio efectuará la verificación de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección.

Una vez cerrado el plazo del proceso y dentro del término de evaluación, el Municipio podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las ofertas sin que por ello puedan los oferentes adicionarlas o modificarlas; igualmente podrán requerir documentos para acreditar información precisa y detallada, siempre que la misma se encuentre contenida en las ofertas. Estas comunicaciones deberán ser atendidas por los oferentes en los términos y condiciones que se ha señalado en la respectiva solicitud.

6.11. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección, los informes sobre evaluación de las ofertas permanecerán a disposición de los oferentes en la página Web www.colombiacompra.gov.co, con el objeto, de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, los cuales serán resueltas y comunicadas, dentro del plazo previsto en la cronología de la presente contratación.

7. OFERTA

A. PRESENTACION DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta en la parte inferior, cada una de ellas conformará un folio.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso de selección, en la fecha, hora y lugar señalados en la cronología de la presente invitación

Las propuestas se recibirán únicamente por medio del portal SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax o correo electrónico.

El Municipio no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Ráquira, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 de la ley 1564 del 2012: "Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."; no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Municipio de Ráquira.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, el Municipio de Ráquira no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

Se entenderán recibidas por el municipio de Ráquira las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, se encuentren cargadas debidamente en el portal SECOP II para la recepción de las mismas. Las demás ofertas se entenderán no recibidas por el municipio de Ráquira.

El Municipio de Ráquira no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos habilitantes enunciados en la capacidad jurídica, técnica y estudios del sector, establecidos en la presente invitación.

En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La selección de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los proponentes deberán entregar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
1. Las propuestas se presentarán únicamente en el portal SECOP II como oferentes al proceso de selección en cuestión.
2. La oferta deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
3. Las propuestas deben ser presentadas hasta el día y hora señalado en la cronología del proceso. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

4. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
5. La Propuesta se debe presentar foliada.
6. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el Municipio pueda solicitar las aclaraciones que se consideren necesarias.
7. La propuesta el proponente deberá indicar la siguiente información:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA			
No. DEL PROCESO DE SELECCIÓN		AÑO	2026
OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN			
NOMBRE DEL PROPONENTE			
DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO			
No. FOLIOS			

8. La fecha y hora de recepción de los documentos serán las registradas por el portal SECOP II. En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos sean radicados dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en el Cronograma del Proceso para el recibo de aquellos.
9. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, en la audiencia de asignación de riesgos y las respectivas adendas.
10. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.
11. Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.
12. Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.
13. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
La oferta contendrá la siguiente información:

- Información general y requisitos habilitantes.
- Oferta técnica aspectos calificables.
- Oferta económica (SOBRE 2)

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos.

B. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C. **OFERTA ECONÓMICA**

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II en PDF, en la página web www.colombiacompra.gov.co , dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo con la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con traducción simple al castellano.
Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente aclaradas.
Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, serán consideradas como propuestas extemporáneas, por lo cual se darán por no presentadas, y no se evaluarán.
Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el oferente y el Municipio de Ráquira , según el cual dicha propuesta permanente abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva, si el oferente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NOTA 4: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por efectos del cambio de año.
NOTA 5: El valor de la oferta económica debe incluir todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, utilidad e impuestos en que deba incurrir el operador para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no obstante que no se encuentren desglosados no da derecho al contratista a futuras reclamaciones por desequilibrio económico radicadas en dichos aspectos.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen en el SECOP II según los términos establecidos en la misma página.

En documento independiente debe contener "la propuesta económica", de acuerdo al sobre No 2 – lista de precios de la propuesta económica. "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA, PRESENCIAL, según la hora establecida en el cronograma establecido.

Es responsabilidad del oferente la no inclusión "la propuesta económica" en la plataforma. LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el link www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

D. OFERTAS RECHAZO

El Municipio de Ráquira eliminará las propuestas cuando se encuentren en cualquiera de los casos que a continuación se enuncian:

- Cuando la persona jurídica, no reúna los requisitos señalados en estos Pliegos, o su representante legal no tenga autorización suficiente para presentar la propuesta.
- Cuando el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal no estén debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio y no cumpla con las condiciones relacionadas con éste, en los presentes Pliegos de Condiciones.
- Cuando la propuesta en sus aspectos técnicos y de fondo no esté ajustada a los Pliegos de Condiciones.
- Cuando se compruebe falsedad en los documentos o en las informaciones suministradas.
- Cuando no se anexe la carta de presentación o la presentada esté sin firma.
- Cuando la propuesta supere el valor de la Disponibilidad Presupuestal.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y Ley 1474 de 2011.
- En caso que uno o más socios, participen en dos o más sociedades (de personas o anónimas no abiertas), solo se evaluará la propuesta de aquella que haya sido presentada en primer lugar.
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual o similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma Invitación.
- Se eliminará la totalidad de las propuestas de cualquier proponente que presente más de una propuesta, independiente.

- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
- Cuando verificada la capacidad jurídica, técnica, financiera y las condiciones de experiencia y de organización sean consideradas no admisibles.
- Cuando el Proponente no presente el anexo de cuadro de oferta económica o habiéndola presentado no sea firmada por el proponente.
- Cuando vencido el plazo para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, el proponente no los corrija o no responda a las aclaraciones solicitadas por el Municipio de Ráquira o aclare en forma incorrecta.
- Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta en meses o días ciertos y determinados, o cuando el mismo esté sujeto a condición.
- Cuando se omita el documento de conformación de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad o se omita las firmas de sus integrantes o la falta de designación de representante legal o la falta, en el caso de las uniones temporales, del señalamiento de los términos y extensión de la participación de los miembros que las integran, o la falta del plazo de duración, o cuando sea conformado por más de dos integrantes.
- Cuando no se presente propuesta básica o ésta se presente en forma parcial.
- Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces.
- Cuando la propuesta no se ajuste a las especificaciones técnicas solicitadas en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma y no adjunte el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para conformar el consorcio o unión temporal, presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.
- Cuando el Oferente se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
- Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales, mediante la presentación de la certificación correspondiente, cuando a ello hubiere lugar.
- No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por el Municipio.
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta, el recibo o constancia de pago y las condiciones de la compañía aseguradora. Con la falta de alguno de estos documentos se rechaza la propuesta.
- Cuando las certificaciones, los anexos diligenciados o cualquier documento necesarios para la evaluación de las ofertas presenten enmendaduras o sean ilegibles.
- Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Municipio de Ráquira
- Cuando el oferente sea una persona jurídica que no esté debidamente inscrita y constituida en la Cámara de Comercio.
- Cuando el oferente sea una persona jurídica que se encuentre en causal de disolución, liquidación o quiebra declarada judicialmente.
- Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.
- Cuando no se cumpla con el requisito de experiencia requerido en el presente pliego de condiciones.
- Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudios de las mismas, convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o cuando una misma con nombres diferentes.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o adjudicación del contrato.
- Cuando no se cumpla con los indicadores financieros exigidos en el pliego de condiciones.
- Cuando no se cumpla con el requisito de organización exigido en el pliego de condiciones

- Cuando en caso de consorcios y/o uniones temporales en el documento de constitución se omita la firma de uno de sus integrantes o la de la persona que representara a la forma de asociación o que dicho documento no cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación, aún sobre aquellos que se adjunten por encima de los mínimos requeridos, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
- Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
- Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.
- Cuando el proponente no presente la propuesta económica.
- Cuando la propuesta sea presentada por una persona diferente al representante legal o del representante legal de consorcio o unión temporal, o la ausencia de la firma.
- Cuando no haya correspondencia entre el objeto social o la actividad económica del proponente o de los integrantes de formas de participación conjuntas.
- Cuando la o las actividades económicas (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas (CIIU) no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación.
- cuando el valor registrado en SECOP II no coincida con el valor presentado en la oferta económica anexo 2.
- Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación.
- Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la presente Invitación Publica.
- Si el cierre es virtual: Cuando no se envíe la contraseña para desbloquear los archivos o se envíe antes o después del tiempo establecido en el cronograma.
- Cuando el proponente no acredite su condición de empresa Mypes y Mipymes, tal como lo dispone las normas que reglamentan la materia, en caso de que la convocatoria se limite a Mypes y Mipymes.
- Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta.
- El Municipio se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.
- En los demás casos previstos en los presentes Pliegos de Condiciones y en la ley.

NOTA: El Municipio de Ráquira, se reserva el derecho a realizar una verificación de todos los datos y documentos que se presenten por parte de los proponentes, deberán demostrarla, cuando así se les exija. Las certificaciones aportadas deben indicar nombre y firma del proponente o del representante legal y deberán contener la verdad.

En caso de comprobarse algún tipo de falsedad en un documento o en la información suministrada por el proponente, será causal de rechazo de la propuesta.

a) Los oferentes deberán indicar cual o cuales de los documentos aportados son de carácter reservado, invocando la norma que ampara dicha reserva, de conformidad con el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si no se hiciere tal pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

E. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, El Municipio de Ráquira podrá declarar desierta la presente SELECCION DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable, tales como:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Cuando el señor alcalde o su delegado no escoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
E. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 3714 DE 2011

EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR Y ANALISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS EN EL CONTRATO A CELEBRAR Y EJECUCIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015)

Perfeccionado el contrato, el Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Ráquira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, al igual que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece “Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato”. Así:

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente firmada por el proponente, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: Municipio de Ráquira.
- Cuantía: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
- Vigencia: desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Municipio de RAQUIRA, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, el Municipio podrá adjudicarlo, dentro de los cinco (05) días siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta le sea también favorable, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

En el evento de renuencia absoluta para suscribir el contrato, el incumplido incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1º del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

9.2. CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.

CALIDAD DE BIENES A SUMINISTRAR: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El valor asegurado corresponde al 5% del valor del contrato igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, el Contratista se obliga a modificar las garantías.

Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única en el porcentaje y término señalado anteriormente.

10. MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. Conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

11. CONDICIONES ADICIONALES

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA ECONOMICA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA

CORRECCIÓN ARITMÉTICA CORRESPONDA A AJUSTES POR APROXIMACIÓN AL PESO O CUANDO EXISTA UN ERROR QUE SURJA DE UN CÁLCULO MERAMENTE ARITMÉTICO CUANDO LA OPERACIÓN HA SIDO ERRÓNEAMENTE REALIZADA.

EL VALOR DE LAS OFERTAS DEBE PRESENTARSE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA (PESOS), SIN CENTAVOS.

SI EL PROPONENTE NO DISCRIMINA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA Y EL BIEN O SERVICIO CAUSA DICHO IMPUESTO, LA ENTIDAD LO CONSIDERARA INCLUIDO EN EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y ASÍ LO ACEPTARA EL PROPONENTE.

12. INDEMNIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE RÁQUIRA - BOYACA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal afectando las siguientes cuentas así:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.02.02.009.16	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	**$68.000.000**
2.3.2.02.02.009.17	Servicio de atención Integral a población con Discapacidad	**$118.600.000**
Total		**$186.600.000**

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato producto de la presente invitación será realizada por Deisy Yineth Salinas Páez Secretaria de Gobierno para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas.
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al municipio.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.
6. Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general la prórroga al contrato o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

15. LIMITACIÓN A MIPYMES

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Que el umbral de MIYPMES es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

No se ha publicado aún una resolución o circular específica de Colombia Compra Eficiente o el MinCIT que fije el valor exacto en pesos para 2026 (los documentos más recientes disponibles corresponden a 2025 o vigencias 2024-2025, donde se mantiene el equivalente a US$125.000).

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y la estructura económica de la oferta, resulta improcedente e impide la posibilidad de establecer el porcentaje entre el 5% al 10% a fin de calcular el monto del servicio que pueda prestarse a través de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO

ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras. Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren en análisis particular.

Trato Nacional

La administración debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Administración debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III — Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN— Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos Bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http:/iwvnv.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato— nacional-por reciprocidad y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- **Argentina**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Australia**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Brasil**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **China**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Corea**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Costa Rica**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **Ecuador**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **India**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Israel**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Contrato Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto, a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Japón**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Malasia**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **Paraguay**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por

Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto delos bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Turquía**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Uruguay**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Venezuela**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, la Administración dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley" 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que aplique.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)". Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector.

19. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

21. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

N° DE ORDEN	TITULO
1	Cotizaciones
2	Certificación plan anual de adquisiciones
3	Certificación banco de programas y proyectos
4	Certificado disponibilidad presupuestal
5	Análisis del sector

22. CONCLUSIONES

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de RÁQUIRA tiene necesidad de contratar el "**SUMINISTRO DE KITS DE APOYO NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE PROGRAMAS ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026"**, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ráquira departamento de Boyacá con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia fiscal dos mil veintiseis (2026) es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad previamente determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Ráquira departamento de Boyacá, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

23. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

ORIGINAL FIRMADO
DEISY YINETH SALINAS PAEZ
Secretaria de Gobierno